



# COMISIÓN IMPOSITIVA

**REUNIÓN  
24/06/2020**



Granda · Laballos  
de Castro · Ganem · Pontevedra  
Consultores y Auditores

# ORDEN DEL DÍA

1. ATP - Programa de Asistencia de Emergencia al Trabajo y la Producción
  - Abril y mayo 2020 – Salario complementario
  - Junio 2020.
  
2. MiPyMES
  - Actualización de parámetros de ingresos
  - Renovación automática / nuevos pedidos.
  
3. AFIP – Resoluciones que establecen disposiciones transitorias
  
4. Espacio de diálogo AFIP – Cámaras empresariales 22/05/2020

# 1. ATP

## ABRIL Y MAYO – SALARIO COMPLEMENTARIO

### ▣ POSIBLES SITUACIONES Y ACCIONES

- ✓ Casos no resueltos en cuanto a la aceptación o rechazo. ¿Existen todavía?
- ✓ Rechazos
- ✓ Aceptación del beneficio, pero con empleados que por algún motivo no hay percibido el salario complementario

### ▣ MAYO. Generalización de requisitos establecidos en abril solo para empresas de más de 800 empleados (DA JGM 817/2020 – Acta CEyM N° 11)

- ✓ Apartado 1.5 del punto II del Acta N° 4 (DA 591), entre otros: (“durante un período fiscal”):
  - No distribuir utilidades por los períodos fiscales cerrados a partir de noviembre 2019;
  - No podrán adquirir títulos valores en pesos para su posterior e inmediata venta en moneda extranjera o su transferencia en custodia al exterior;
- ✓ Punto 5 del Acta N° 7 (DA 702):
  - *“... el Comité recomienda considerar que las empresas beneficiarias no podrán efectuar las operaciones ahí previstas durante el ejercicio en curso y los DOCE (12) meses siguientes a la finalización del ejercicio económico posterior a aquel en el que se otorgó el beneficio, inclusive por resultados acumulados anteriores”.*
  - *“En ningún caso podrá producirse la disminución del patrimonio neto por las causales previamente descritas hasta la conclusión del plazo de DOCE (12) meses antes indicado.”*

# 1. ATP

## ABRIL Y MAYO – SALARIO COMPLEMENTARIO

▣ MAYO. Generalización de requisitos establecidos en abril solo para empresas de más de 800 empleados (DA JGM 817/2020 – Acta CEyM N° 11)

✓ Acta N° 13 (DA 963):

- Empresas que contaban con hasta 800 empleados al 29/02/2020 (beneficio mayo):  
Las citadas operaciones no podrán efectuarse en el ejercicio en el que fue solicitado el beneficio y durante los 12 meses siguientes a la finalización de dicho ejercicio económico.
- Empresas que contaban con más de 800 trabajadores al 29/02/2020:
  - Beneficio abril: por el ejercicio en el que fue solicitado el mismo y durante los 12 meses siguientes a la finalización de dicho ejercicio económico.
  - Beneficio mayo: por el ejercicio en el que fue solicitado el mismo y durante los 24 meses siguientes a la finalización de dicho ejercicio económico.

✓ Algunas situaciones:

- Operaciones realizadas entre el inicio del ejercicio en curso y la fecha de la DA que impuso el requisito
- RG 4719: mecanismo para renuncia al ATP y devolución de salario complementario + intereses, hasta determinadas fechas
- Incumplimiento posterior de los requisitos:
  - Consecuencias: ¿sólo intereses?
  - Mecanismo para devolución: ¿RG 4719?

# 1. ATP

## JUNIO

- ▣ Ausencia de normas a la fecha sobre requisitos e implementación del beneficio
- ▣ Notificación al DFE: actualización de información de “Simplificación Registral” de:
  - ✓ Domicilios de explotación
  - ✓ Lugar donde prestan los servicios los empleados



Buenos Aires, 20 de Junio de 2020

Señor/a Empleador/a

En el marco de los beneficios del Programa de Asistencia de Emergencia al Trabajo y la Producción (ATP) y a fin de contar con información fidedigna de las relaciones laborales vigentes, deberá actualizar en el Sistema Simplificación Registral, de corresponder, hasta el 23 de junio del corriente año, inclusive, tanto los domicilios de explotación de su empresa como el lugar de desempeño de cada uno de sus trabajadores. Ello, en virtud de la obligación establecida en el artículo 5° de la Resolución General (AFIP) N° 2988.

Recuerde que resulta obligatorio mantener al día la información relativa a las relaciones laborales. Evite sanciones.

Administración Federal de Ingresos Públicos

## 2. MIPYMES

- **INCREMENTO DE PARÁMETRO DE VENTAS – RES. (SPMEE) 69/2020**

Categoría	Construcción	Servicios	Comercio	Industria y minería	Agropecuario
Micro	19.450.000	<b>9.900.000</b>	36.320.000	33.920.000	17.260.000
Pequeña	115.370.000	<b>59.710.000</b>	247.200.000	243.290.000	71.960.000
Mediana tramo 1	643.710.000	<b>494.200.000</b>	1.821.760.000	1.651.750.000	426.720.000
Mediana tramo 2	965.460.000	<b>705.790.000</b>	2.602.540.000	2.540.380.000	676.810.000

Incremento: entre 16% y 17%. Valores anteriores: M: 8,5M – P: 50,95M – M1: 425,17M – M2: 607,21M

- **RENOVACIÓN DE CERTIFICADOS – RG (AFIP-SEPYME) 4737**

- ✓ Procedimiento de renovación automática: a partir de cierres diciembre 2019 (RG 4642)
- ✓ Prórroga de certificados que vencían en abril y mayo de 2020 al 30/06/2020 (Res. 52/2020)
- ✓ Renovación automática:
  - Cierres 12/2019 y 01/2020: proceso se lleva a cabo en junio 2020
  - Hasta el 20/06: información disponible sobre campos del F. 1272, para control y eventual corrección.
  - 22/06: envío de información de AFIP a la SEPYME para renovación automática
  - Empresas con incumplimientos de presentaciones de DDJJ que impidan generar dicha información: notificación al domicilio fiscal electrónico para subsanar. Subsanación posterior al 20/06: no aplica renovación automática → la empresa debe presentar nueva solicitud (F. 1272).

### 3. AFIP. Disposiciones transitorias

- **TASAS DE INTERES PARA EL TRIMESTRE 01/07/2020 – 30/09/2020 – Res. (MH) 598/2019**

- Resarcitorio: 2,76%
- Punitorios: 3,39%

- **EMISIÓN DE NOTAS DE CRÉDITO Y NOTAS DE DÉBITO RG 4540 (RG 4688 Y 4701)**

Entrada en vigencia de modificaciones RG 4540: 01/07/2020

- Emisor NC/ND: el mismo que emitió comprobante por operación original
- Consignar N° facturas o período al que ajustan
- Emisión dentro de los 15d de generado el hecho que da lugar a la NC/ND

Condiciones ya vigentes por RG 4367 – Factura de crédito electrónica MiPyMEs:

- NC/ND asociada a una sola FCE
- NC/ND emitidas hasta aceptación o hasta plazo para aceptación, ajustan monto negociable
- Aceptada una FCE, no puede emitirse NC por anulación total de la operación

- **LIBRO IVA DIGITAL RG 4597 (RG 4671)**

SITUACIÓN FRENTE AL IVA	SITUACIÓN	VENTAS TOTALES AÑO CALENDARIO 2018 (gravadas, exentas y no gravadas)	VIGENCIA		APLICACIÓN OPTATIVA DESDE
			Antes	Nueva	
RESPONSABLES INSCRIPTOS	Obligados a presentar Régimen Informativo de Compras y Ventas de la RG 3685 (al 30/09/2019)	≤ \$ 500.000	ene-20	jun-20	mar-20
		> \$ 500.000 y ≤ \$ 2.000.000	mar-20	jul-20	abr-20
		> \$2.000.000	may-20	ago-20	may-20

## **3. AFIP. Disposiciones transitorias**

- **MORATORIA PARA MIPYMES. LEY 27541. Obligaciones vencidas al 30/11/2019**
  - Vencimiento previsto para el acogimiento: 30/06/2020
  - Anteproyecto de ley de ampliación y prórroga
    - Obligaciones vencidas al 31/05/2020
    - Acogimiento hasta el 31/10/2020
    - Refinanciación de planes vigentes e inclusión de deudas de planes caducos
    - Acceso para empresas que no sean PYMES con causales de caducidad por pago de dividendos y acceso al MULC para pagos a compañías vinculadas del exterior por determinados conceptos (servicios, cesión de derechos o licencias, intereses).
  
- **PLAN FACILIDADES DE PAGO PERMANENTE RG 4268 (RG 4683)**

Condiciones especiales: no SIPER, cantidad máxima de planes y tasa de financiación: hasta 30/06/2020  
MODIF. RG 4714: PERMITE INCLUSIÓN SALDO DJ IVA “TRIMESTRAL” MIPYMES. Modif. Permanente.
  
- **RÉGIMEN DE FACILIDADES DE PAGO PARA PLANES CADUCOS AL 30/04/2020 (RG 4718)**
  - Planes caducos al 30/04/2020, de las RG 4057, 4166 y 4268.
  - Adhesión hasta el 30/06/2020.
  
- **PLAN FACILIDADES DE PAGO PARA DE CONTRIBUCIONES SIPA POSTERGADOS (RG 4734)**
  - Plan de facilidades de pago para el ingreso de las contribuciones con destino al SIPA de los períodos marzo, abril y mayo de 2020, cuyos vencimientos fueron prorrogados.



### 3. AFIP. Disposiciones transitorias

Período Contribuciones SIPA	Acogimiento	
	Desde	Hasta
mar-20	09/06/2020	31/07/2020
abr-20	01/07/2020	31/08/2020
may-20	01/08/2020	30/09/2020

- Hasta 8 cuotas, la primera con vencimiento día 16 del mes posterior al acogimiento.
- **PLAN FACILIDADES DE PAGO PERMANENTE RG 4057 (RG 4714)**  
Condiciones especiales: no SIPER: hasta 30/06/2020  
**RG 4057**
  - Saldos DJ Ganancias y Bienes personales
  - Pago a cuenta del 25% + cuotas (máximo 3)
  - Excluye IBP (RS) → puede incluirse en RG 4268 – Plan facilidades de pago permanente
    - o RG 4068 – Art. 12:
      - Admisión solicitud: 25% ingreso mensual promedio últimos 12 meses, según DDJJ IVA
      - No inscriptos en IVA o sin ventas: ingresos declarados en última DJ vencida IG.
    - o Caso de sociedades holding
- **FACTURA DE CRÉDITO ELECTRÓNICA. LISTADO DE EMPRESAS GRANDES. ACTUALIZACIÓN ANUAL (RG 4723)**  
Notificación de AFIP a empresas que encuadren como EMPRESAS GRANDES: 09/07/2020  
→ Nuevo listado.

### **3. AFIP. Disposiciones transitorias**

- **FERIA FISCAL (RG 4736): hasta 28/06/2020**
- **SUSPENSIÓN DE EMBARGOS PARA MIPYMES Y POTENCIAL MIPYMES (RG 4705) Y DE INICIO DE EJECUCIONES FISCALES EN TODOS LOS CASOS (RG 4730): 30/06/2020**
- **OTRAS RG QUE, A LA FECHA DE HOY, REGULAN CUESTIONES CON VENCIMIENTO O FECHA DE VIGENCIA HASTA EL 30/06/2020**
  - ✓ PRESENTACIONES DIGITALES. Utilización obligatoria para determinados trámites(RG 4685)
  - ✓ DATOS BIOMÉTRICOS. Eximición para realizar transacciones digitales (RG 4699)
  - ✓ BLANQUEO DE CLAVE FISCAL Y NIVEL DE SEGURIDAD (RG 4727)
    - ✓ Blanqueo en cajeros automáticos – Nivel de seguridad 3
    - ✓ Apoderados y representantes legales – Presentación de documentación que acredite representación
- **RETENCIONES IMPUESTO A LAS GANANCIAS AL PERSONAL EN RELACIÓN DE DEPENDENCIA - F. 572 WEB 2019 y DJ ANUAL – PRÓRROGA (RG 4686 y 4725)**

Prorroga de plazos:

  - Presentación F. 572 WEB (empleados): 30/04/2020
  - Confección de declaración jurada anual (empleador): 03/07/2020
  - Retención/devolución de las diferencias de impuesto: hasta el 10/08/2020
  - Información y pago retención/devolución: se informan en la declaración jurada del mes de julio, con fecha 03/07/2020.

## **4. AFIP. ESPACIOS DE DIÁLOGO**

### **AFIP – CAMARAS EMPRESARIAS Entidades profesionales 22/05/2020**

#### **1. Anticipos del Impuesto a las Ganancias. Período 2020.**

Empresas: primer anticipo del 25% y nueve restantes del 8,33%

Opción antes del 5to. Anticipo: solo si anticipos a ingresar > ID en más de un 40%

#### ***Respuesta de AFIP***

*Por el momento, no estaría previsto modificar el régimen de anticipos del impuesto a las ganancias.*

#### **7. Temas vinculados con obligaciones tributarias de personas humanas / sucesiones indivisas**

c) Actualización del monto en la Resolución General N.º 4003 que determina la obligación de efectuar la presentación de las DDJJ informativas Ganancias / Bienes Personales en el caso de empleados en relación de dependencia, jubilados y pensionados.

#### ***Respuesta de AFIP***

*c) Se encuentra en proyecto una norma modificatoria de la Resolución General N.º 4003.*

## **4. AFIP. ESPACIOS DE DIÁLOGO**

### **AFIP – CAMARAS EMPRESARIAS Entidades profesionales 22/05/2020**

#### **8. Implementaciones de emisión de Notas de Crédito y Débito (Resolución General N.º 4540), SIRE (Resolución General N.º 4523) y Libro de IVA Digital (Resolución General N.º 4597).**

Normas relacionadas, se propone nuevo cronograma de vigencia.

##### ***Respuesta de AFIP***

*La Resolución General N° 4540 publicada el 01/08/2019 previamente a su dictado fue puesta a disposición en los Micrositios de Facturación habilitados en la página web institucional de esta Administración Federal y ha receptado las distintas observaciones y comentarios que se han efectuado sobre la misma.*

*Asimismo, la primera vigencia prevista por dicha norma fue el 1 de octubre 2019, luego prorrogada en distintas oportunidades a atendiendo los pedidos de dar un mayor plazo para su implementación.*

*Entendemos que las disposiciones de esta Resolución son necesarias y no puede seguirse dilatando su vigencia e implementación acabada.*

*La vigencia de la Resolución General N.º 4597, la misma ya ha tenido una extensión en el plazo de implementación y como se ha comentado en reiteradas oportunidades, reemplaza a la Resolución General N.º 3685 pero reutiliza los diseños de registro del Régimen de Información de Compras y Ventas establecido por dicha resolución. Con ello, es importante destacar que la implementación del libro de IVA Digital no genera mayores desarrollos para los contribuyentes.*

*No obstante, se considerarán los comentarios de las cámaras y nos comprometemos a continuar las reuniones relativas a los temas en cuestión con el fin de trabajarlos en conjunto.*

*Respecto a la solicitud de contar con un equipo técnico de análisis de las normas comentadas, nos encontramos disponibles para participar de las reuniones que se coordinen al tal efecto.*

## **4. AFIP. ESPACIOS DE DIÁLOGO**

### **AFIP – CAMARAS EMPRESARIAS Entidades profesionales 22/05/2020**

#### **9. Dificultad en la obtención de los certificados exigidos por la Resolución General (DGI) N.º 3497/1992**

Posibilidad de extender la vigencia prevista en el artículo 3º de la resolución ante la imposibilidad de obtener nuevos certificados en la emergencia actual.

RG 3497: DJ – Certificado de residencia a presentar por beneficiarios del exterior, necesario para la aplicación de los CDI. Vigencia: 15 meses.

#### ***Respuesta de AFIP***

*Se estudiará la propuesta.*

#### **11. Adecuaciones en las presentaciones formales.**

Teniendo en cuenta el contexto de aislamiento social preventivo obligatorio que se está viviendo a nivel país, el cual trae dentro de sus consecuencias, la suspensión de la atención al público de los organismos de contralor, entre ellos la IGJ. AFIP ¿Realizará alguna adecuación en los procedimientos para que aquellos contribuyentes que se vean obligados a efectuar actualizaciones de datos por medio del F.460/J puedan ser cumplidos teniendo en cuenta el contexto?

En la práctica, aún cuando se puede hacer la presentación digital, es requerido indefectiblemente que se acompañe documentación de IGJ.

#### ***Respuesta de AFIP***

*Se está trabajando para incluir en el servicio de Presentaciones Digitales distintos trámites que no pueden realizarse debido al contexto de la emergencia pero, en principio, se requieren las mismas pruebas que en los trámites presenciales. En este sentido, si las presentaciones no están registradas en IGJ no serían oponibles a terceros.*